**Datos personales**\*

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre(s) |  |
| Apellidos |  |

**Domicilio para recibir notificaciones**\*

|  |  |
| --- | --- |
| Calle y número |  |
| Ciudad |  |
| Código postal |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Correo electrónico |  |

**Comentarios generales** *(opcional)*

|  |
| --- |
|  |

**Comentarios específicos** *(opcional)* *No es necesario imprimir esta sección (páginas 2-9) cuando no se emiten comentarios específicos sobre la propuesta.*

**INICIATIVA DE REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Texto vigente** | **Texto propuesto** | **Propuestas, opiniones o planteamientos** |
| **REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** | **REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** |  |
| **Artículo 15. Objetivo.** La Unidad Anticorrupción tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Comisión, así como ser la instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción. El titular de la Unidad Anticorrupción será designado por el Secretario de la Contraloría. | Artículo 15. Objetivo. La Unidad Anticorrupción tiene como objetivo **fungir como Órgano de apoyo técnico** de la Comisión**, ser** la instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción **y llevar a cabo la investigación de faltas administrativas y faltas al régimen disciplinario.** |  |
| Artículo 16. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad Anticorrupción contará con la siguiente estructura:   1. Titular de la Unidad Anticorrupción; 2. Coordinador; 3. Jefe de área; y 4. El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia. | Artículo 16. (…):   1. (…); 2. **Coordinador de Prevención de Corrupción;** 3. **Coordinador de Investigación;** 4. **Jefes de área; y** 5. **El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.** |  |
| **Artículo 17.** La Unidad Anticorrupción tendrá las funciones, facultades y atribuciones siguientes:   1. Proponer para su consideración a la Comisión, a través de su participación en la misma: 2. Proyectos de bases de coordinación en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; 3. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Nacional; y para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que se genere en las materias reguladas por este Reglamento; 4. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja. 5. Proponer y opinar sobre indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, y los programas y acciones que implementen; 6. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; 7. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias que se presenten; 8. Realizar observaciones, a los proyectos de informe anual de la Comisión; 9. Proponer a la Comisión, la emisión de recomendaciones; 10. Promover la colaboración con instituciones y expertos en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas; 11. Proponer a la Comisión mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana. 12. Establecer áreas de fácil acceso, como buzones en oficinas municipales, correo electrónico, vía telefónica, en las oficinas de la Contraloría, a través del Centro Integral de Atención Ciudadana CIAC, para que cualquier interesado presente denuncias por conductas que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad aplicable; 13. Establecer los mecanismos internos en coordinación con los Entes Públicos Municipales, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; 14. Coordinar las acciones y operativos específicos tendientes a prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran los servidores públicos, o particulares, ya sea que dichas acciones y operativos los haya iniciado de oficio, o en coordinación con los Entes Públicos Municipales; 15. Coadyuvar con los Entes Públicos Municipales que correspondan, en las actuaciones jurídico-administrativas a que haya lugar y proponer acciones para prevenir o corregir las faltas administrativas o hechos de corrupción detectadas; 16. Recibir y acordar solicitudes de medidas de protección requeridas por servidores públicos o particulares que denuncien o testifiquen sobre conductas que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicas del Municipio y/o actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves. 17. Representar a la Unidad Anticorrupción ante las diversas autoridades estatales y municipales según sea el caso, y llevar a cabo los actos que se requieran para la realización de su objeto; 18. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas. | Artículo 17. (…):   1. (…) a VIII. (…); 2. **Establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado** presente denuncias por conductas que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad aplicable; 3. (…) a XIII. (…); 4. **Recibir denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;** 5. **Impartir capacitaciones en materia de prevención y combate a la corrupción;** 6. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;** 7. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública sujetos al Régimen Disciplinario;** 8. **Difundir el Código de Ética;** 9. **Representar a la Unidad Anticorrupción ante las diversas autoridades estatales y municipales según sea el caso, y llevar a cabo los actos que se requieran para la realización de su objeto; y** 10. **Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.** |  |
| **Artículo 22.** Con el fin de implementar la política municipal en la materia, la comisión aprobará el Programa Anticorrupción Municipal.  Dicho programa deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que contendrá:   1. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar (condiciones internas y externas); 2. La política pública en materia de anticorrupción municipal; 3. Los objetivos generales y específicos del Programa orientados a la atención de la prevención, disuasión, detección, corrección de hechos de corrupción y conflicto de intereses; 4. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población de manera activa y propositiva; 5. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional; 6. Identificación y evaluación de riesgos; 7. Evaluación de controles y políticas de respuesta; 8. Acciones de formación y capacitación para servidores públicos en materia de corrupción; 9. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas; 10. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones en materia anticorrupción; 11. Mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, con indicadores para medir los resultados; y 12. Cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo. | Artículo 22. (…)  (…)   1. (…) 2. **La política pública municipal en materia de anticorrupción;** 3. a IV. (…); 4. **Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;** 5. **Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;** 6. **Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional;** 7. **Identificación y evaluación de riesgos;** 8. **Evaluación de controles y políticas de respuesta;** 9. **Acciones de formación y capacitación para servidores públicos en materia de combate a la corrupción;** 10. **Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;** 11. **El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones en materia anticorrupción;** 12. **Mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, con indicadores para medir los resultados; y** 13. **Cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.** |  |
|  | **TRANSITORIOS** |  |
| N/A | **PRIMERO. -** Las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. |  |
| N/A | **SEGUNDO. -** Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento. |  |
| N/A | **TERCERO.-** Difúndanse el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx/transparencia](http://www.sanpedro.gob.mx/transparencia). |  |

**Firma autógrafa\***

|  |
| --- |
|  |

*Al firmar, la o el ciudadano manifiesta* ***bajo protesta de decir verdad*** *y en apego a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que los datos proporcionados son auténticos.*

**Entrega del documento llenado**

Recuerda que puedes presentar tus comentarios en dos formatos;

1. **Digital**: Envía el documento adjunto a un correo electrónico dirigido a [consultapublica-reglamentos@sanpedro.gob.mx](mailto:consultapublica-reglamentos@sanpedro.gob.mx)
2. **Físico**: Imprime el documento y entrégalo en la Dirección de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, en Libertad número 101, Centro de San Pedro Garza García, N.L.

**Fecha límite: 31 de enero del 2022.**

**Información Adicional**

*Las preguntas que veas marcadas como obligatorias (identificadas con un asterisco), son porque así lo marca la Ley.*

*Esta información se va a usar para efecto de presentar propuestas, opiniones y planteamientos respecto de la Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a lo estipulado en el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León y el 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. Consulta nuestro aviso de privacidad* [*aquí*](http://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosAvisosPrivacidad/%205301/_202029_50_AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20DE%20CONSULTA%20PUBLICA.pdf)*.*